

REPÚBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO DE SALUD

DIVISION GENERAL DE ADQUISICIONES

DOCUMENTO BASE DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL.

CONCURSO N.º: CSCI-24-10-2026

“SUPERVISIÓN DEL REEMPLAZO DEL ÁREA DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL GASPAR GARCIA LAVIANA EN RIVAS”.

CONTRATANTE: MINISTERIO DE SALUD

OCTUBRE 2026



ÍNDICE

2

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.....	4
Convocatoria	4
Sección I. Términos de Referencia.....	5
Sección II. Instrucciones a los Consultores (IAC).....	12
PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FORMULARIOS.....	16
Sección III. Criterios de Evaluación.....	16
Sección IV. Formularios.....	17
PARTE 3 – MODELO DE CONTRATO	20

TRABAJO, PAZ,
SEGURIDAD,
PROSPERIDAD



Documento Base De Concurso para la Selección y Contratación de Consultor Individual.

3

Resumen Descriptivo

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

Convocatoria Aviso público que realiza el Contratante a través de los medios establecidos por la Ley, divulgando el inicio del procedimiento de contratación, especificando información que permita a los interesados conocer las condiciones para su participación.

Sección I. Términos de Referencia (TDR)
Establece los objetivos que se pretenden lograr con la contratación de los servicios. Este documento incluye, entre otros temas, una visión del Contratante sobre la manera de cómo desea se llevarán a cabo los servicios de consultoría y cuáles serían los productos/entregables que espera obtener al completar la ejecución del contrato.

Sección II. Instrucciones a los Consultores (IAC)
Proporciona información sobre las condiciones y requisitos exigidos por el Contratante para preparar las Expresión de interés, e información sobre la presentación, apertura, evaluación de las misma, así como la adjudicación del Contrato.

PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FORMULARIOS.

Sección III. Criterios de Evaluación.
Esta sección contiene los criterios para determinar la mejor Expresión de interés y las calificaciones del Consultor para ejecutar el contrato.

Sección IV Formularios de la Expresión de interés.
Esta sección contiene los formularios que deben ser completados por los consultores con información sobre su formación académica, experiencia, entre otros relacionados estrictamente con el objeto de los servicios de consultoría, debiéndose adjuntar información soporte.

PARTE 3 – CONTRATO

Sección V. Modelo del Contrato.
Esta sección incluye el modelo del Contrato que deberán suscribir las partes Contratantes, al que deben agregarse las particularidades propias del objeto que ha sido adjudicado, las condiciones comerciales, administrativas y de cualquier naturaleza que fueran aplicables.

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.



CONVOCATORIA
CONCURSO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL N°.
CSCI-24-10-2026
“SUPERVISIÓN DEL REEMPLAZO DEL ÁREA DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL GASPAR GARCÍA LAVIANA EN RIVAS”.

1. La División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Concurso de Selección de Consultor Individual**, invita a las personas naturales inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar Expresión de interés para la contratación de Servicios de Consultoría Individual, a ser prestados dentro de un plazo no mayor a **Cinco (5) meses calendario**, a partir de la orden de inicio emitida por la División General de Infraestructura para la Salud, esta supervisión será financiada con fondos provenientes de **Rentas del Tesoro**.
2. Los consultores elegibles podrán obtener el Documento Base de Concurso en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en las oficinas de la División General de Adquisiciones, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, Costado Oeste Colonia Primero de Mayo, a partir del día **miércoles, 21 de octubre del año 2026** de las 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.
3. La Expresión de Interés deberá entregarse en idioma español en las oficinas de la División General de Adquisiciones, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, Costado Oeste Colonia Primero de Mayo, a más tardar a las **11:00 a.m.** del día **lunes, 26 de octubre del año 2026**. Las Expresiones de Interés entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
4. Las Expresiones de Interés debe incluir una **Declaración Notarial de Garantía de Seriedad de Oferta y Declaración Notarial de Idoneidad**. Ningún Proponente podrá retirar, modificar o corregir su Expresión de interés una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la penalidad contenida en la Declaración de Seriedad de la Expresión de Interés.

Martha Lorena Abarca Martínez

Lic. Martha Lorena Abarca Martínez
Directora General de Adquisiciones (a.i.)
Presidenta del Comité de Evaluación



Cc. Exp. CSCI-24-10-2026 / GNCB.

Sección I. TERMINOS DE REFERENCIA

MINISTERIO DE SALUD

SUPERVISIÓN DEL “REEMPLAZO DEL ÁREA DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL GASPAR GARCÍA LAVIANA EN RIVAS”

El Gobierno de Nicaragua, a través, del Ministerio de Salud (MINSa) está ejecutando obras de infraestructura y equipamiento médico, que le permitan modernizar las Unidades del Sistema Nacional de Salud y mejora la calidad de los servicios del nivel primario y secundario.

El Ministerio de Salud y su estructura organizativa, como responsable de garantizar la ejecución y calidad técnica de los procesos que se desarrollen, se plantea la necesidad de contar con los servicios de un **Supervisor de obras** con experiencia, que garantice el cumplimiento de los planos, alcances y especificaciones técnicas del proyecto denominado **“Reemplazo del área de Neonatología del Hospital Departamental Gaspar García Laviana en Rivas”** ubicado en las instalaciones del Hospital Departamental Gaspar García Laviana en Rivas, con la calidad requerida y en el tiempo previsto en el contrato establecido entre el Ministerio de Salud y la empresa ejecutora del Proyecto.

I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Supervisar la ejecución de las obras, cumpliendo con lo establecido en los planos, las especificaciones técnicas, alcances de obras y contratos suscritos entre el constructor y el MINSA.

II. RESULTADOS ESPERADOS

Se requiere que el proyecto “Reemplazo del área de Neonatología del Hospital Departamental Gaspar García Laviana en Rivas” finalice en el tiempo establecido contractualmente y con la calidad requerida, respetando los planos, especificaciones técnicas y alcances de las obras.

III. RESPONSABILIDADES PRINCIPALES

El Supervisor de la obra, bajo la dirección de la División General de Infraestructura para la Salud (DGIS), tendrá la responsabilidad de representar al MINSA, en la ejecución del proyecto “Reemplazo del área de Neonatología del Hospital Departamental Gaspar García Laviana en Rivas” realizará todos los trabajos técnicos que se precisan para supervisar la ejecución de las obras definidas en los Documentos de Licitación y Documentos del Proyecto, velando por que se cumpla el contrato de construcción, inspeccionando y midiendo los avances de obra, revisando y aprobando los avalúos, y en general velando por los intereses del Ministerio de Salud.

El trabajo de Supervisión tiene los siguientes alcances:

3.1 Trabajo de campo

- ✓ Revisión completa del expediente del proyecto (planos, ET, equipamiento del proyecto, cantidades de obras, etc.) y coordinación de las actividades de la consultoría con el coordinador encargado del proyecto por parte

de la División de Control, Administración y Seguimiento para la Ejecución de Proyectos y la Dirección General de Infraestructura para la salud.

6

- ✓ Durante el proyecto "Reemplazo del área de Neonatología del Hospital Departamental Gaspar García Laviana en Rivas" el consultor supervisará, inspeccionará y medirá todos los trabajos realizados por el contratista en el desarrollo del proyecto, elaborará memorias de cálculos para verificar los alcances de obras contractuales y las obras reales ejecutadas, llevando el control de las posibles variaciones.
- ✓ Revisará, aprobará o rechazará los programas de ejecución física financiera que le presente el contratista, velando para que estos programas se realicen con la debida veracidad responsabilidad, que permita cumplir siempre con lo programado. Informará al MINSA de las recomendaciones técnicas necesarias para terminar en el plazo contratado.
- ✓ Tendrá a la vista un cuadro comparativo en archivo Excel de las actividades programadas versus las actividades ejecutadas, que le permitan identificar gráficamente el comportamiento de los avances de cada actividad, previendo atrasos, sus causas y sus respuestas, para esto el consultor deberá manejar programas de seguimiento y control para el manejo sistematizado de la ejecución de la obra.
- ✓ Certificará que las obras se estén desarrollando de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del contrato, siguiendo la aplicación correcta de las normas de construcción y de la ingeniería (reglamento de construcción 2017, NIC 2000 y normativa 080 del MINSA). Anotará en bitácora del proyecto, las incidencias que ocurren en el proyecto, problemáticas, observaciones y recomendaciones a todos los niveles. Se anotará el ingreso de los materiales, número de personal, número de maquinarias, eventualidades o problemas presentados, tiempo perdido, consultas técnicas, etc.
- ✓ Inspeccionar los materiales que se incorporen a la obra, velando que estos sean de primera calidad, presentando sus respectivas certificaciones de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y alcances.
- ✓ El supervisor ordenará todas aquellas pruebas que juzgue necesarias y de acuerdo a contrato, para determinar la calidad de los materiales que están siendo incorporados a la obra. Tendrá la facultad de rechazar aquellos que a su consideración no cumplan con tales requisitos. Los resultados de estas pruebas deberán ser registrados por el supervisor como parte del control de la obra y presentarlos en su informe según sea el caso, lo cual se deberá anotar en la bitácora para respaldar las respectivas autorizaciones o rechazo de las mismas.
- ✓ El Supervisor tomará la cantidad de fotografías necesarias que permitan visualizar el avance semanal de la obra. Estas tomas deberán realizarse al inicio, durante la obra y una vez finalizada la misma.
- ✓ Evaluar todas las solicitudes de aprobación de materiales que el contratista remitirá al coordinador de proyecto que asigne la DGIS del MINSA para su debido trámite de aprobación por las direcciones correspondientes.
- ✓ Enviar a las 05:00 pm informe diario de avance, el cual indicará alguna eventualidad sucedida en el proyecto, N° de maquinaria y personal presente, de conformidad al formato digital implementado por la División de Control Administración y Seguimiento para la Ejecución de Proyectos (DCASEP).

observaciones del caso, será responsabilidad del supervisor presentar estos planos finales junto con su memoria final de cálculo de construcción en su informe final, de lo contrario no se emitirá su pago final al supervisor.

- ✓ Seguridad y Medio Ambiente: El Supervisor analizará el impacto de la obra sobre el entorno, identificará los riesgos presentados y las mitigaciones de estos impactos. El supervisor tendrá en cuenta las medidas de mitigación, soluciones para evitar el daño al medio ambiente y a personas aledañas del proyecto.
- ✓ Recepción de las Obras: La División General de Infraestructura para la Salud, junto con el Supervisor efectuarán la Recepción Sustancial, parcial o final de las obras cuando esta la requiera. El supervisor elaborará un listado de los elementos a corregirse, que estén incompletos o que requieran cambiarse por no cumplir con lo requerido en especificaciones técnicas, alcances y/o planos de la obra. El supervisor garantizará el cumplimiento de que los trabajos mal ejecutados sean corregidos, caso contrario informará a la Dirección de Infraestructura para la Salud el incumplimiento por parte del contratista, para que se tomen las correcciones legales necesarias.
- ✓ Coordinación con especialistas: El consultor tendrá asesoría y asistencia técnica por los especialistas de la División General de Infraestructura para la Salud (DGIS) de las recomendaciones que surjan de las diferentes especialidades el supervisor será el responsable de que estas se notifiquen en bitácora y se ejecuten en la obra.
- ✓ El supervisor será el enlace primario entre el contratista y el contratante mediante el libro de bitácora, comunicación escrita y otro medio que se le defina, para dar respuesta a cualquier consulta, problema u omisión que pudiera presentarse en el campo, a través de los canales correspondientes. La realización de todas estas acciones será para que el supervisor garantice la correcta ejecución de las obras de acuerdo a los documentos contractuales del proyecto, los códigos, normas, reglamentos y leyes que rigen el país en la industria de la construcción.
- ✓ El seguimiento será a través del programa físico financiero aprobado por la dirección de infraestructura del MINSA, controlando los alcances, los costos, los tiempos del proyecto y la calidad de las actividades para su respectivo monitoreo y control de la obra. Este seguimiento se realizará tanto con el porcentaje físico - financiero y con el porcentaje físico.
- ✓ Revisión y autorización del finiquito de la Obra, así como las actas de recepción y entrega, en su caso, antes de proceder a su autorización, deberá verificarse que se encuentre finiquitada administrativa y constructivamente. El supervisor es garante que toda comunicación de orden de cambio, tiempos de lluvias, atrasos, pagos, autorizaciones y cierre del proyecto (físico y financiero) quede por escrito en la Bitácora, siendo este la comunicación oficial del proyecto.

La comunicación con el coordinador de proyecto debe ser constante durante toda la ejecución del proyecto, con el objetivo de finalizar la obra con la calidad, tiempo y costo contratado por el Ministerio de Salud.

IV. DISPOSICIÓN Y ASIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

La directora de la División de Control, Administración y Seguimiento para la Ejecución de Proyectos (DCASEP) podrá disponer la reasignación o traslado del supervisor a otro proyecto, conforme a las necesidades de la División General de Infraestructura para la Salud y las orientaciones emitidas por la Dirección Superior, debiendo el supervisor acatar dicha disposición.

V. INFORMES DE LA CONSULTORIA

- ✓ Take Off: El Supervisor suministrará al Ministerio de Salud, el take off revisado conforme planos y ET.
- ✓ El Informe Mensual: El Supervisor debe presentar su informe mensual correspondiente a cada periodo comprendido en el contrato y según su orden de inicio, el cual deberá contener la siguiente estructura:

INTRODUCCIÓN

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO

- 2.1. Objetivos del proyecto: General y Específicos
- 2.2. Justificación
- 2.3. Antecedentes
- 2.4. Datos generales del proyecto
 - 2.4.1. Localización
 - 2.4.2. Zonificación del Proyecto
 - 2.4.3. Descripción de Áreas
 - 2.4.4. Fecha de Inicio de Obras
 - 2.4.5. Plazo y Fecha de Término de Obras
 - 2.4.6. Avance programado
 - 2.4.7. Avance efectivo a la fecha del informe.

2. CONTROL DE AVANCE

- 3.1. Aspecto administrativo
 - 3.1.1. Seguimiento de solicitudes realizadas por la supervisión
 - 3.1.2. Seguimiento de solicitudes realizadas por el contratista
 - 3.1.3. Seguimiento de otras solicitudes.
 - 3.1.4. Reuniones semanales de seguimiento en campo entre el contratista y la supervisión.
 - 3.1.5. Reuniones de seguimiento con el Coordinador de Proyecto MINSA.
 - 3.1.6. Control de las órdenes de cambio/ permuta generadas en el proyecto.
- 3.2. Aspecto físico.
 - 3.2.1. Seguimiento físico del proyecto
 - 3.2.2. Seguimiento físico ejecutado versus físico programado
 - 3.2.3. Actividades desarrolladas en el periodo
 - 3.2.4. Actividades no ejecutadas programadas (indicar cuales fueron las causas del incumplimiento).
- 3.3. Seguimiento del Programa físico financiero.

4. CONTROL DE OBRA

- 4.1. Control de Campo
- 4.2. Descripción de las ocurrencias técnicas realizadas en obra
- 4.3. Control de Calidad de Materiales y Pruebas de Ensayos
- 4.4. Recursos utilizados durante el mes
 - 4.4.1. Mano de obra
 - 4.4.2. Equipo

5. CONTROL ECONÓMICO DE LA OBRA

- 5.1. Control de valorizaciones

Insumos que el contratante proporcionará al consultor: Planos, especificaciones técnicas, alcances, contrato suscrito entre el constructor y el MINSA.

VII. PERFIL REQUERIDO

1. Profesional titulado de la carrera de Ingeniería Civil o Arquitectura.
2. Experiencia general mínima de 3 años de acuerdo a formación académica.
3. Experiencia mínima de 2 proyectos en el cual ejerció el cargo de Supervisor, Gerente y/o residente de obras verticales. El tiempo de ejecución de cada proyecto supervisado no deberá ser inferior a 4 meses de duración.

VIII. Matriz Cuple – No Cuple

No.	Requisitos Obligatorios	Cumple / No Cumple
1	Profesional titulado de la carrera de Ingeniería Civil y/o Arquitectura.	
2	Experiencia general mínima de 3 años de acuerdo a formación académica.	
3	Experiencia mínima de 2 proyectos como Supervisor, Gerente y/o residente de obras verticales. El tiempo de ejecución de estos proyectos no deberá ser inferior a 4 meses de duración.	

IX. Matriz de evaluación

No.	Criterios	Puntaje máximo	Puntaje atribuido
1	EXPERIENCIA GENERAL	40	
1.1	Experiencia General de acuerdo a formación académica De 2 años hasta 4 años..... 30 puntos Mayor de 4 años 40 puntos		
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA	60	
2.1	Experiencia Especifica mínima de 2 proyectos como Supervisor, y/o residente de obras verticales. De 2 hasta 5 proyectos 50 puntos Más de 5 proyectos 60 puntos		
TOTAL		100	

Nota: El candidato que obtenga el mayor puntaje será el seleccionado. En caso de empate, se seleccionará al candidato que tenga la mayor cantidad de proyectos de experiencia profesional específica, es decir, que cuente con más proyectos como supervisor y/o ejecutor de obras verticales.

Sección II.
Instrucciones a los Consultores (IAC).

12

1. Disposiciones Generales.	
1.1.	El Contratante no se responsabiliza por la integridad del presente Documento Base de Concurso, ni de sus modificaciones, cuando no hayan sido obtenidas a través de la fuente establecida en la Convocatoria.
1.2.	Es responsabilidad del Consultor estudiar todas y cada una de las cláusulas del presente Documento Base de Concurso. La presentación incompleta de la información o documentación requerida podrá constituir causal de rechazo de la Expresión de interés.
1.3.	El Consultor financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su Expresión de interés. El Contratante no estará sujeto ni será responsable, en ningún caso, de los costos en que incurre el Consultor, independientemente de la modalidad de contratación o del resultado del procedimiento de concurso.
1.4.	La Expresión de interés, la correspondencia y documentos relacionados o intercambiados entre el Consultor y el Contratante deberán ser escritos en el idioma español. Todos los documentos que contengan información esencial de las Expresión de interés se presentarán en el dicho idioma, o en su defecto, acompañados de traducción oficial. El Consultor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La traducción prevalecerá a efectos de interpretación de la Expresión de interés.
2. Normas Éticas.	
2.1.	El Contratante exige a todos los Consultores participantes, observen las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de concurso y en la ejecución contractual. Si algún Consultor incurre en prácticas contrarias a la ética, tales como fraude, colusión, extorsión, soborno, corrupción o cualquier conducta de similar naturaleza se procederá de conformidad a la Legislación Nacional Vigente.
2.2.	En línea con la cláusula anterior, para efectos de comprensión se entenderá por: – "Práctica Corrupta", consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente en la actuación de una o de un Servidor Público durante el procedimiento de concurso o en la ejecución del contrato; – "Práctica Fraudulenta", acción u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que reflexiva o precipitadamente engañen, o intenten engañar, a las o a los Servidores Públicos para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación durante el procedimiento de concurso o en la ejecución del contrato; – "Prácticas Colusorias" consiste en la confabulación o arreglo entre dos o más Proponentes con o sin el conocimiento del Contratante, con el fin de establecer precios de Expresión de interés a niveles artificiales no competitivos; – "Prácticas coercitivas", consiste en perjudicar o hacer daño, o amenazar con hacerlo, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir en su participación en procedimiento de concurso o en la ejecución del contrato.
3. Consultores Elegibles.	
3.1.	Todo potencial Consultor que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de concurso, en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada del cumplimiento objetivo de los alcances propios de la consultoría.

3.2. Son elegibles para participar en este concurso todos los Consultores que cumplan: Los requisitos de capacidad para ofertar y contratar con el Estado, dispuestos en el Artículo. 18, 19 y 20 de la LCAE.

4. Documentos que Conforman la Expresión de interés.

4.1

La Expresión de interés estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos:

- (a) Carta de presentación de Expresión de interés.
- (b) Curriculum Vitae (CV)
- (c) Copia documento de identificación.
- (d) Declaración Notarial de Idoneidad del Consultor
- (e) Declaración Notarial de Garantía de Seriedad de la Expresión de interés
- (f) Certificado de inscripción vigente en el Registro de Proveedores.
- (g) Incluir documentos que evidencien el cumplimiento de los criterios de evaluación.

4.2.

El período de validez de las Expresión de interés será de: 30 días calendarios.

4.3.

La carta de Expresión de interés y demás información solicitada se preparará utilizando los formularios incluidos en la Sección IV, Formularios de la Expresión de interés, que deberán completarse llenando todos los espacios en blanco con la información requerida, sin realizar ningún tipo de modificación al contenido de la información solicitada.

4.4.

El Consultor preparará un ejemplar original de los documentos que conforman la Expresión de interés, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". A su vez, deberá presentar **una copia** y marcarla como "COPIA". Todos los ejemplares serán presentados en un sobre cerrado en forma inviolable y debidamente identificados en el exterior de la forma siguiente:

- (a) Consignar el nombre y la dirección del Consultor;
- (b) Estar dirigidos al Contratante cuya denominación es:
Lic. Martha Lorena Abarca Martínez, Directora General (a.i) - División General de Adquisiciones, Ministerio de Salud y consignar dirección Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, Costado Oeste Colonia Primero de Mayo.
- (c) Señalar la identificación específica de este procedimiento de Concurso; e
- (d) Incluir una advertencia para no abrir antes de la hora y fecha de la apertura de las Expresión de interés indicada en el numeral 5.2.

Si el sobre no está sellado e identificado como se requiere, el Contratante no es responsable del extravío o apertura anticipada de la Expresión de interés.

4.5.

El original y la copia de la Expresión de interés deberán constar en hojas simples, redactadas por medios mecánicos en tinta indeleble y deberán estar firmadas, selladas, rubricadas y foliadas correlativamente por el Consultor.

4.6.

Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Expresión de interés. En el caso de discrepancias el texto original prevalecerá sobre las copias.

5. Presentación y Apertura de las Expresiones de interés.

5.1.

La presentación de la Expresión de interés puede realizarse por el mismo Consultor o a través de un tercero, que no requiere presentar documento formal alguno. Para fines de presentación de Expresión de

	interés indicar: Atención: Lic. Martha Lorena Abarca Martínez, Directora General (a.i) de la División General de Adquisiciones. Dirección: Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, Costado Oeste Colonia Primero de Mayo. Ciudad: Managua.
5.2.	Las Expresiones de interés deberán recibirse a más tardar el día lunes, 26 de octubre del año 2026 , hasta las 11:00 a.m. en la dirección detallada en esta sección y en la Convocatoria al Concurso. El Contratante no considerará ninguna Expresión de interés que llegue con posterioridad a la hora límite de presentación.
5.3	Apertura de las Expresiones de interés se realizará una vez concluido el acto de presentación de ofertas, es decir, el día lunes, 26 de octubre del año 2026 , a las 11:10 a.m.
5.4.	Los Consultores tendrán la opción de presentar su Expresión de interés de manera electrónica a los siguientes correos: <u>adquisiciones@minsa.gob.ni</u> con copia a: <u>adquisiciones17@minsa.gob.ni</u> y <u>adquisiciones27@minsa.gob.ni</u>
6. Evaluación de la Expresión de interés	
6.1.	El Comité de Evaluación calificará y evaluará las Expresiones de interés presentadas dentro de un plazo de hasta veinte (20) días hábiles contados a partir de la apertura de las Expresiones de interés.
6.2.	Para determinar si las Expresiones de interés se ajustan al Documento Base de Concurso, el Comité de Evaluación, se basará en el contenido propio de las Expresiones de interés y los requisitos establecidos en el Documento Base de Concurso.
6.3.	En la Evaluación preliminar, se examinará si el Consultor cumple con los requisitos mínimos requeridos e incluyó dentro de su expresión de interés todos los documentos solicitados que le permitan al comité evaluador aplicar la metodología cumple/ no cumple.
6.4	Concluido el Examen Preliminar de las ofertas, se procederá a Evaluar Técnicamente, solo aquellas ofertas que cumplan sustancialmente con la Evaluación Preliminar de acuerdo con lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas mediante asignación de puntaje donde el candidato que obtenga el mayor puntaje será el seleccionado. En caso de empate, se seleccionará al candidato que tenga la mayor cantidad de proyectos de experiencia profesional específica, es decir, que cuente con más proyectos de supervisión electromecánica de climatización, asociados con el sector de la salud, industrial, comercial o institucional.
6.5	Según Acuerdo Ministerial N° 428-2026 , emitido con fecha 29 de septiembre del año 2026. Se establece: Que el Ministerio de Salud, en el desarrollo de los Procesos Administrativos de Adquisición, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1238 "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado" ; se reserva el derecho de dispensar la presentación de algún documento de elegibilidad, de los propios establecidos por el Ministerio de Salud, tomando en cuenta el interés institucional de cumplir con el mandato constitucional y las políticas de nuestro Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional de promover y preservar la salud de los nicaragüenses, para garantizar el acceso gratuito y universal a todos los servicios de salud.

7. Adjudicación del Contrato

15

7.1.	Se adjudicará al Consultor, que, cumpliendo todos los requisitos y documentos requeridos, cuente con la calificación y experiencia necesaria para realizar el servicio a contratar.
7.2.	El concurso se adjudicará mediante Resolución Ministerial de Adjudicación emitido por la máxima autoridad de la Entidad Contratante, dentro del plazo máximo de un (1) día hábil a la notificación de la Resolución Ministerial de Adjudicación y será publicada en el Portal Único de Contratación.
7.3	Los Consultores podrán interponer los Recursos Administrativos preceptuados en Ley No. 1238, Ley de Contrataciones Administrativas del Estado.
7.4.	Cuando el Consultor, por causas que le fueren imputables, demora en cumplir la prestación de sus servicios, el Contratante aplicará por cada día de atraso una multa cuya cuantía no debe ser mayor del 0.005, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

TRABAJO, PAZ,
SEGURIDAD,
PROSPERIDAD



SANDINO, SIEMPRE MÁS ALLÁ
FM 107, VIVA Y VERDAD
FM 107, VIVA LA REVOLUCIÓN
FM 107, VIVA LA REVOLUCIÓN
FM 107, VIVA LA REVOLUCIÓN
FM 107, VIVA LA REVOLUCIÓN
FM 107, VIVA LA REVOLUCIÓN
FM 107, VIVA LA REVOLUCIÓN

CRISTIANA, SOCIALISTA, MINISTRO DE LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
Comité Nacional de Salud Dra. Concepcion Palacios
Costado oeste Colonia Primera de Mayo, Managua, Nicaragua
PRX (505) 22667730 - 22647630 - Web www.minsa.gob.ni



PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FORMULARIOS.

Sección III.

Criterios de Evaluación.

I- Matriz cumple/No cumple

No.	Requisitos Obligatorios	Cumple / No Cumple
1	Carta de presentación de Expresión de interés.	
2	Currículo Vitae (CV).	
3	Copia documento de identificación.	
4	Declaración Notarial de Idoneidad del Consultor.	
5	Declaración Notarial de Garantía de Seriedad de la Expresión de interés.	
6	Certificado de inscripción vigente en el Registro de Proveedores.	
7	Incluir documentos que evidencien el cumplimiento de los criterios de evaluación.	

II- Matriz de PASA/ NO PASA

No	Criterios	Consultor 1	Consultor 2
1	Profesional titulado de la carrera de Ingeniería Civil y/o Arquitectura.		
2	Experiencia general mínima de 3 años de acuerdo a formación académica.		
3	Experiencia mínima de 2 proyectos como Supervisor, Gerente y/o residente de obras verticales. El tiempo de ejecución de estos proyectos no deberá ser inferior a 4 meses de duración.		

III. Matriz de Evaluación

No.	Criterios	Puntaje máximo	Puntaje atribuido
1	EXPERIENCIA GENERAL	40	
1.1	Experiencia General de acuerdo a formación académica De 2 años hasta 4 años..... 30 puntos Mayor de 4 años 40 puntos		
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA	60	
2.1	Experiencia Especifica mínima de 2 proyectos como Supervisor, y/o residente de obras verticales. De 2 hasta 5 proyectos 50 puntos Más de 5 proyectos 60 puntos		
TOTAL		100	

Nota: El candidato que obtenga el mayor puntaje será el seleccionado. En caso de empate, se seleccionará al candidato que tenga la mayor cantidad de proyectos de experiencia profesional específica.

2. Formulario de Presentación de Currículo Vitae.

18

A. DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellido	
Documento Identificación	
Dirección Actual	
No. Teléfono Convencional	
No. Teléfono Celular	
E-mail	

B. FORMACION ACADEMICA:

I. ESTUDIOS REALIZADOS:

Nivel de Estudios	Título Obtenido	Universidad	Año de Egreso	Duración (años)
Postgrados				
Universitarios				

II. OTROS CURSOS O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION:

ESPECIALIDAD	TITULO OBTENIDO	INSTITUCION	AÑO DE EGRESO	DURACION (hs)

III. IDIOMAS

	Lectura	Escritura	Conversación
Español			
Inglés			
Otro(s) (especificar)			

Se debe indicar el grado de dominio: básico, intermedio, avanzado.

C. EXPERIENCIA LABORAL GENERAL

Nombre del proyecto, institución contratante país	Nombre de la Consultoría	Cargo Ocupado	Fecha Mes y año de Inicio	Fecha, Mes y año de finalización	Breve descripción de actividades realizadas

D. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Nombre del proyecto, institución contratante, país	Nombre de la Consultoría	Cargo ocupado	Fecha Mes y año de Inicio	Fecha Mes y año de Inicio	Breve descripción de las actividades realizadas

Incluir consultorías que cumplan los requerimientos establecidos en el cuadro de evaluación.

E. INFORMACION ADICIONAL QUE ESTIME PERTINENTE:

--

F. REFERENCIAS LABORALES:

NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCIÓN	NÚMERO DE TELÉFONO

G. REFERENCIAS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCIÓN	NÚMERO DE TELÉFONO



MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

“SUPERVISIÓN DEL REEMPLAZO DEL ÁREA DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL GASPAR GARCIA LAVIANA EN RIVAS”.
CSCI-24-10-2026.

CONTRATO
No. xxx-xxx-xx-2026

Nosotros: **GIOCONDA ESTEFANIA URBINA MEMBREÑO**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública, de este domicilio y residencia, nicaragüense, identificada con cédula de Identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, dos, uno, uno, uno, ocho, nueve, guion, cero, cero, dos, cinco, D (001-211189-0025D), actuando en nombre del Estado de la República de Nicaragua, (**Ministerio de Salud**), en calidad de Delegada de la Ministra de Salud, con domicilio en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, quien en las Cláusulas contractuales por brevedad simplemente se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y XXXXX, (generales de ley), actuando en nombre y representación legal de la Sociedad denominada XXXXXX, en calidad de XXXXXX, quien en lo sucesivo por brevedad simplemente se denominará simplemente **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, un Contrato para la realización de la **“Supervisión del Reemplazo del Área de Neonatología del Hospital Departamental Gaspar García Laviana en Rivas”**, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: REPRESENTACIÓN.

La Licenciada **Gioconda Estefanía Urbina Membreño**, actúa de conformidad al **Acuerdo Ministerial No. 211-2025**, que integra y literalmente dice, **ACUERDO MINISTERIAL No. 211-2025**, **CARLOS JOSÉ SÁENZ TORRES**, Viceministro del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Presidencial No. 153-2024 Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 155, del 22 de agosto del año 2024, **Ley No. 1075, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170, del veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, que incorpora como norma consolidada: El Arto 17 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del veintidós de del año dos mil trece; y el Arto. 28 del **Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”**, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 206, del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; **ACUERDA:** Designar a la Licenciada **GIOCONDA ESTEFANIA URBINA MEMBREÑO**, para que pueda comparecer en nombre del Estado de la República de Nicaragua (Ministerio de Salud), por designación del suscrito Ministro por la Ley, en todos los actos de contrataciones que el Estado de República de Nicaragua (Ministerio de Salud), efectué en el ámbito de su competencia y funciones que el correspondan, a partir de este momento y durante el tiempo que el suscrito lo determine. Además, se le designa para que nombre del Estado de la República de Nicaragua (Ministerio de Salud), pueda firmar todos los contratos con cualquier proveedor; siendo entre otros, Compra de



Materiales e Insumos Médicos, tales como Materiales de Reposición Periódica, Reactivos de Laboratorios, Dispositivos Médicos, Bienes y servicios, Equipamiento Médico, y Contratos de Obras. La Licenciada **GIOCONDA ESTEFANÍA URBINA MEMBREÑO**, deberá ejercer esta designación, velando por los intereses supremos del Estado de la República de Nicaragua, en representación del Ministerio de Salud. El presente Acuerdo Ministerial surte efectos a partir de la fecha, comuníquese el presente, a cuantos corresponda conocer del mismo. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. **CARLOS JOSÉ SÁENZ TORRES**, Ministro por la Ley. Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado y que confiere a la Licenciada **Gioconda Estefanía Urbina Membreño**, facultades suficientes para celebrar este Acto, pues no contiene limitaciones ni restricciones, es conforme su original.

El XXXXXXX, acredita su Representación con los siguientes documentos:

a) XXXXXXX

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LOS SERVICIOS. - El Consultor prestará los servicios que se especifican en los Términos de Referencia, que forman parte integral de este Contrato. El Consultor, se compromete a cumplir las actividades previstas y entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia, los que constituirán requisito previo para los pagos que deban efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula Cuarta, además de cumplir los compromisos que se deriven del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO. - El Consultor prestará los Servicios de “Supervisión del Reemplazo del Área de Neonatología del Hospital Departamental Gaspar García Laviana en Rivas”, El plazo de ejecución del Servicio de Consultoría es de Cinco (5) meses calendario de dedicación completa y exclusiva a esta consultoría, contados a partir de la orden de inicio emitida por la DCASEP - DGIS. Las obras del proyecto de Construcción, objeto de la Supervisión, se encuentra dentro de las instalaciones del Hospital Departamental Gaspar García Laviana, en Rivas. Sin embargo, el Consultor asistirá eventualmente a las oficinas del Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, y/o a otra unidad hospitalaria a petición de las autoridades de la DGIS.

CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS, IMPUESTOS Y PAGOS. - El Contratante pagará al Consultor honorarios mensuales de **C\$ 50,000** (Cincuenta mil córdobas netos), contra presentación de informes de avances de actividades recibidos a satisfacción. Los pagos incluyen honorarios, alojamiento, transporte y alimentación, seguro o cualquier otro gasto asociado a la prestación del servicio de consultoría de supervisión. El monto total de la consultoría es de **C\$ 250,000** (Doscientos cincuenta mil córdobas netos).

CLÁUSULA QUINTA: IMPUESTOS Y SEGUROS. - Las partes convienen que son a cuenta de El Consultor todos los tributos, impuestos, derechos y demás gravámenes estatales o municipales, aplicables por la celebración y/o ejecución del presente Contrato. [Corresponde al Consultor, la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, servicios y los recursos que se utilizarán en la ejecución de este Contrato, así como el aseguramiento de pago por daños a terceros eventualmente afectados.] El Consultor manifiesta su conformidad para que el Contratante le retenga los impuestos correspondientes en cumplimiento con las disposiciones fiscales aplicables, respecto de los pagos que perciba con motivo de este contrato. El Contratante se obliga a entregarle las constancias de las retenciones de impuestos efectuadas.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. - El Contratante designa a [Incluir el Nombre del Administrador y Cargo], como Administrador del Contrato, quien en representación del Contratante será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en el mismo, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor y la

recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos. En caso de ausencia temporal o total del Administrador designado en esta cláusula, el Contratante designará un nuevo Administrador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - El Consultor se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del contrato. Asimismo, el consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante el Contratante por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y estuviesen registrados, así como, por casos de negligencia, error y omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al contratante de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. - Durante la vigencia de este contrato y dentro de los [dos años] siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este contrato o las actividades u operaciones del Contratante, sin el consentimiento previo por escrito de este último. La contravención a lo señalado en esta cláusula dará lugar a que el Contratante demande los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. - Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del Contratante. El Consultor [podrá/no podrá] conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan suspender o perturbar su ejecución, el Contratante indicará al Consultor la forma de cómo debe continuar y ser ejecutado el Contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN. - Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFLICTO DE INTERÉS. -El Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula octava, Confidencialidad. El Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios de consultoría prestados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - El consultor, no podrá ceder este Contrato, ni subcontratar ninguna parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DEL CONSULTOR. - El Consultor, tendrá los derechos siguiente: a la plena ejecución de lo pactado, salvo modificación, suspensión, resolución y rescisión unilateral invocada por el Contratante en ejercicio de sus facultades exorbitantes de conformidad a la Ley No. 1238 "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado" (LCAE) y el Decreto Presidencial No. 07-2025 Reglamento a la Ley No. 1238 "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado"; al pago oportuno por el Contratante conforme lo acordado en el presente contrato; a la terminación anticipada del contrato por causas imputables al Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTA. - Cuando el Consultor, por causas que le fueren imputables, demora en cumplir la prestación de sus servicios, el Contratante aplicará por cada día de atraso una multa cuya cuantía no debe ser mayor del cinco por millar, hasta un máximo del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato. Sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran proceder, si la causa de la demora no es imputable al Consultor, el Contratante autorizará la prórroga del plazo por un lapso igual al retraso, y de ser el caso debe resarcir al Consultor los daños que se le hubiesen ocasionado. Las indemnizaciones no eximirán al Consultor de su obligación de cumplir el contrato ni de otros deberes, obligaciones o responsabilidades que tenga en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE. - El Contratante, tendrá los derechos siguientes: rescisión por incumplimiento imputable al Consultor siguiendo el procedimiento establecido en el artículo doscientos cuarenta del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado; modificar suspender o resolver unilateralmente el contrato por razones de interés público, renegociar del contrato, terminar anticipadamente el mismo, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al Consultor particular si hubiere mérito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCION ADMINISTRATIVA. - El Contratante, podrá resolver el presente contrato de forma total o parcial, mediante notificación escrita al Consultor cuando se susciten cualquiera de las causales siguientes: cuando el Consultor cede el contrato o subcontrata parte de los trabajos objeto del Contrato, si el Consultor no brinda al Contratante las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos realizados, cuando de manera sobreviniente se advierta que el Consultor se encuentra afecto a las prohibiciones contempladas en el artículo dieciocho de la Ley No. 1238 "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado" (LCAE), por fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibilitare a cualquiera de las Partes continuar con la ejecución del contrato, por motivos de interés público, por quiebra, interdicción, insolvencia o fallecimiento del Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NULIDAD DEL CONTRATO. El Contratante podrá, mediante Resolución motivada, declarar la nulidad total o parcial del presente contrato, cuando se advierta la no observancia de los procedimientos o contravención al marco jurídico, todo conforme al artículo doscientos veinticuatro del Decreto Presidencial No. 07-2025 Reglamento a la Ley No. 1238 "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - El Contratante podrá dar terminación anticipada del presente Contrato por las siguientes causas: cuando el Consultor incumpla o suspenda sus obligaciones por más de cinco (5) días calendario sin causa justa; cuando los productos objetos de la consultoría no cumplan con las calidades especificadas y no hubiere solución del defecto; por circunstancias técnicas económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Ante desacuerdos o conflictos entre el Contratante y el Consultor, se le dará preferencia a la negociación y al diálogo directo, en caso contrario cualquiera de las partes, podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de la Mediación o Arbitraje conforme las Leyes Nacionales. En ningún caso serán sujetas de mediación o arbitraje las decisiones que se adopten en desarrollo del ejercicio de las potestades exorbitantes o actos de autoridad del Poder Público a los que se refiere el artículo setenta y uno de la Ley No. 1238 "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado" (LCAE).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL DE LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARA FISCALES. - El Consultor, manifiesta que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de seguridad social, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley, y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre El Contratante y El Consultor existe una relación de dependencia o subordinación, de empleador y empleado o de mandante y mandatario. Por lo que no podrán tenerse por tal los nexos entre uno y otros, ni las labores de coordinación a que se refiere este contrato. El Consultor Individual expresamente reconoce que no existe responsabilidad ni obligación alguna del Contratante en materia de trabajo ni de seguridad social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE RESPUESTA. - El Contratante se encuentra obligado a dar respuesta a las peticiones que formule el Consultor, relacionadas con la ejecución del contrato conforme los plazos contractuales convenidos, o en su defecto dentro de los quince días siguientes a su presentación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IDIOMA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO. - El idioma del contrato es el español y se regirá por las Leyes de la República de Nicaragua. Para todos los efectos legales el Consultor, salvo sumisión expresa, podrá ser demandado [en el lugar donde desarrolle su actividad comercial y, si tuvieren establecimientos a su cargo en diferentes lugares, en cualquiera de ellos a elección del Contratante. También podrá ser el lugar donde la situación o relación jurídica a que se refiere el litigio, haya nacido o deba surtir efectos, siempre que en dicho lugar tengan establecimiento abierto al público o representante autorizado para actuar.]

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. - Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito, y será confirmada a la parte que corresponda, a la siguiente dirección: [Agregar dirección del Contratante y del Consultor]. La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. - Ambos Contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes todas las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo anterior firmamos en tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, a los XXXXX días del mes de XXXXX del año dos mil veintiséis.

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

Gioconda Estefanía Urbina Membreño
Delegada Ministerio de Salud

XXXXXX.
Representante Legal

